Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SUCESION 2021-00038

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.
TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Veintiséis de Agosto de dos mil Veintiuno

Observa el despacho que la parte interesada informa a través del correo institucional que el proceso de sucesión del señor ECCEHOMO BARBOSA HERNANDEZ fue admitido en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Vélez, por tanto solicita, no dar trámite al proceso sucesoral, que se encuentra en este Despacho Judicial, entendiéndose con dicha manifestación que retira la demanda.

El artículo 92 del C.G.P., preceptúa: ***"Retiro de la demanda.*** *El demandante podrá* ***retirar*** *la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda".*

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los documentos obrantes al proceso, y la simple manifestación de la apoderada de los demandantes, se observa en el expediente que no se ha efectuado notificación de auto admisorio de la demanda, ya que la misma se encontraba para calificar. Por tal razón, resulta procedente acceder a la petición elevada por la togada.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VELEZ SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACÉPTASE** la petición del retiro de la demanda de Sucesión de ECCEHOMO BARBOSA HERNANDEZ iniciada por ANA JULIA AGUDELO DE BARBOSA Y GILBERTO BARBOSA AGUDELO a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar en representación de la parte demandante en el presente proceso a la Dra. ADRIANA MAYERLY RINCON NIÑO, identificada con la cédula No. 1116.865.466 de Tame - Arauca, y T.P. No. 337.976 del C. S. de la J., correo electrónico abogadaconciliadora33@gmail.com para que actúe conforme al mandato conferido.

TERCERO: NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN de la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera virtual y los originales reposan en poder de los demandantes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SUCESION 2021-00038

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.
TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **27 DE AGOSTO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.046

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.